



RESOLUCION R-Nº 0326-11

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 MAY 2011

Expte. Nº 25.536/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓN PRO SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común que permitan afianzar y promover las relaciones internacionales de la Provincia de Salta con países vecinos y mercados internacionales.

QUE a fs. 23, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 12.214, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

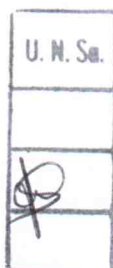
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 26 mediante Despacho Nº 097/10 del 29 de setiembre de 2010, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓN PRO SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0326 - 11
Expte. N° 25.536/10

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PRO SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **FUNDACIÓN PRO SALTA** en adelante "**La Fundación**" representada en este acto por su Presidente Ing. Alfredo DE ANGELIS, con domicilio legal en Avda. Ejército del Norte n° 90 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

Que por Resolución N° 227-05 del Ministerio de Gobierno y Justicia se aprueba el Estatuto social y se otorga la personería jurídica a la entidad denominada **Fundación Pro Salta**, que entre sus objetivos institucionales persigue procurar e incentivar el crecimiento económico de la provincia a través de un incremento sostenido de las exportaciones, capacitando recursos humanos y procurando vinculaciones empresariales internacionales.

Que es importante para **La Fundación** contar con el apoyo de un centro de Educación Superior por excelencia, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión.

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

LA FUNDACIÓN y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común que permitan afianzar y promover las relaciones internacionales de la Provincia de Salta con países vecinos y mercados internacionales.

SEGUNDA: A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **UNIVERSIDAD** y la **FUNDACIÓN** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Fundación y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio y en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Reglamento de Prestación de Servicios y serán objeto de un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente de la **Fundación** y el Sr. Rector de la **Universidad**.

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a estos a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los trece días del mes de Abril del año dos mil once

Ing. Alfredo DE ANGELIS
Presidente
Fundación Pro Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta